



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 283

Sábado 20 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 349, correspondiente al día 15 de Diciembre de 1941, se publica el siguiente decreto:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 5 de Diciembre de 1941 por el que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de Diciembre de 1941 a 3 de Enero de 1942, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia, que, de nuevo, se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y, subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron y por haber sido la más acertada la que correspondió al año mil novecientos cuarenta, por el mayor beneficio producido, se encuentra más que motivada la publicación del presente Decreto, en virtud del cual se concede la emisión de cuatro tipos de sellos postales, con las características que se señalan y que han de tener circulación obligatoria para el franqueo de la correspondencia entre los días veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive.

Los beneficios líquidos que proporcione el producto de la venta de tales sellos se destinarán al Patronato Nacional Antituberculoso, en obsequio de la gran tarea de creación y organización de la lucha contra esa plaga social, una vez deducida, en cada caso, la tasa normal correspondiente a los derechos del Estado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la emisión de cuatro tipos de sellos de

Correos, con arreglo a las siguientes características:

a) Un sello cuyo motivo sea un guerrero atravesado con la Cruz de Lorena el cuerpo de un dragón, en fondo color verde y la Cruz de Lorena, emblema del Patronato, en rojo, con las leyendas «España» «mil novecientos cuarenta y uno» «Correos» y con la tasa «Cts» «cuarenta más diez».

b) Otro de análisis características y leyendas en color morado y rojo, con la tasa «Cts» «veinte más cinco».

c) Otro de características parecidas en color negro y rojo, con la tasa «Cts» «diez».

d) Otro de características iguales en color azul y rojo con la leyenda «Correo Aéreo» y en la tasa «Cts» «diez».

Artículo segundo.—La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de Diciembre del corriente año al tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos, quedando por tanto exceptuada la correspondencia de franqueo inferior a dichos veinte céntimos.

Artículo tercero.—La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez en las cartas cuyo primer poste no exceda del peso reglamentario; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes; y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto.—La emisión de los sellos se hará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con arreglo a los modelos que para ello apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de Expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el

Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo sexto.—Con posterioridad al día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos, y en el caso en que no se hubiere vendido toda la emisión de aquéllos, se hará entrega del sobrante de la misma a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo octavo.—Queda derogada toda disposición que se oponga a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

4570

En el «Boletín Oficial del Estado» número 346, correspondiente al día 12 de Diciembre de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Noviembre de 1941 por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 8 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 8 de Noviembre de 1941 reorganizando el Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el personal de Agentes Auxiliares Conductores, Jefes de Talleres, Encargados de Sección y Oficiales de Primera, así como los Conductores procedentes de otros Departamentos Ministeriales que pasaron a depender del Parque en virtud de la Ley de 1.º de Agosto de 1935 y Decreto de 28 de Septiembre del mismo año que se considere con derecho y aptitud y pretenda ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil que se crea en la referida Ley, lo solicite mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Director del

Parque Móvil de Ministerios Civiles, acompañada de la documentación siguiente:

a) Los Agentes Auxiliares Conductores, declaración jurada de su categoría actual, fecha de ingreso en el Cuerpo, edad, plantilla en que prestan servicio y resultado del expediente de depuración, así como instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Seguridad renunciando a pasar a la Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía.

b) Los Jefes de Talleres, Encargados de Talleres o Sección y Oficiales de Primera, certificación del acta de nacimiento legalizada, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta y de afección al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Los Conductores procedentes de Departamentos Ministeriales, agregados al Parque Móvil en virtud de las disposiciones citadas, presentarán la documentación que se expresa en el apartado anterior y certificación del resultado de su depuración, debiendo hallarse, además, incluido en la Orden de 24 de Enero de 1936 («Gaceta» del 31) y figurar en la relación publicada con la misma, exceptuándose de este personal el correspondiente de Obras Públicas que por Decreto de 25 de Abril de 1936 («Gaceta» del 26) dejó de pertenecer al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

d) El personal que, creyéndose comprendido en el apartado c) no figure en la relación mencionada, deberá demostrar documentalmente que en la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre de 1935 prestaba servicio como mecánico o conductor en alguno de los Centros u Organismos cuyos servicios pasaron a depender del Parque Móvil y las causas por las que no fuere incluido en la relación expresada, sometiéndose a acuerdo de la Junta de Gobierno del Parque Móvil la procedencia del derecho a considerarle comprendido en el apartado anterior.

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se cursarán por intermedio de los Jefes de los respectivos servicios, quienes informarán acerca de la conducta pública y privada, competencia y diligencia en el servicio de los interesados, enviándolas a los Jefes de los Parques Regionales, los que a su vez las remitirán a la Sección de



Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles en la que deberán hallarse antes del día 20 de Diciembre próximo, acompañando relación de las que remiten.

3.º El personal de Agentes Auxiliares Conductores que deban examinarse para pasar al Cuerpo General de Policía y resultare desaprobado podrán presentar instancia solicitando su ingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su desaprobación.

4.º Antes de verificar el acoplamiento al Escalafón del personal que resulte idóneo para ser admitido se le someterá a reconocimiento facultativo que pruebe se hallan exentos de enfermedad o lesión que les impida el normal ejercicio de sus funciones.

5.º Por la Junta de Gobierno del Parque Móvil con el asesoramiento del Jefe de Personal del mismo, se procederá al examen de las instancias presentadas, elevándose propuesta del personal que deba ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y del Escalafón del mismo, así como de aquel personal al que proceda aplicar las disposiciones del artículo séptimo de la Ley reorganizando este Organismo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Noviembre de 1941.
—GALARZA.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

4569

Recaudación de Contribuciones

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres

3.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Pozuelo de Zarzón

Contribución Rústica

Años 1936 al 1940 inclusive

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuesto del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de la Contribución de los años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de Diciembre de 1941, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y arúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anuncia-

da, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Don Pedro Martín Delgado. Un terreno que fué viña, al sitio Pago del Almendro, de cabida cuatro áreas; linda al S., Manuel Sánchez; M., Antonio Parient; P. y M., Pariente Manzanc; capitalización de la misma 312'40 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 312'40 pesetas.

Un olivar con siete pies, al sitio de las Tenerías, de cabida tres áreas, linda S., Antonio Domínguez; M.; Mateo Manzano; P., Narciso Simón, y N., Francisco Fuentes; capitalización de la misma 109'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, pesetas 109'20.

Un terreno destinado a cereales, al sitio Fuente de la Lapa, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda S., Francisco Iglesias; M., don Gerónimo Albalat; P., Lorenzo Gil, y N., Melchor Tomé; capitalización de la misma, 46'80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 46'80 pesetas.

Don Benito Manzano. Una tierra para cereales, al sitio Teso Ludillo, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; linda S. y M., Juana Garrido; P., Francisco Iglesias, y N., Saturnino Gil; capitalización de la misma, 33'80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 33'80 pesetas.

Otra ídem, al sitio Bal de Pociello, de cabida ochenta áreas y cincuenta centiáreas; linda S. y M., Eusebio Amores; P. y N., Eusebio Amores; capitalización de la misma, 29'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 29'20 pesetas.

Un terreno que fué viña, al sitio de los Majuelos, de cabida dos áreas; linda S., Esteban Mohedano; M., Ramón Peñasco; P., otra del Ramón, y N., Antonio Domínguez; capitalización de la misma, 156'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 156'20 pesetas.

Don Luis Martín Martín. Una tierra para cereales, Parte Afuera del Carrascal, de cabida una hectárea veintiocho áreas, ochenta centiáreas; linda S., Juan Antonio Domínguez; M., Carlos Rina; P., Antonio Domínguez, y N., Nicasio Marcos; capitalización de la misma, 78'80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 78'80 pesetas.

Otra ídem, a Valtravieso, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; linda S., Mateo Dillán; M., Gabriel Galindo; P., Francisco Pérez, y N., Francisco Corchero; capitalización de la misma, 33'80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 33'80 pesetas.

Un terreno que fué viña, al sitio Pago del Almendro, de cabida dos áreas; linda S., Calleja; M., Luis Martín; P., Juan Soto, y N., Pedro Castillo; capitalización de la misma, 156'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 156'20 pesetas.

Un terreno que fué viña, al sitio pago del Almendro, de cabida dos áreas; linda S., Camino del Guijo de Galisteo; M., otra del declarante; P. y N., Juan Soto Rubio; capitalización de la misma, 187'40 pesetas;

cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 187'40 pesetas.

Don Eusebio Sánchez García. Un olivar con cinco pies, al sitio Huerto del Pojo, de cabida dos áreas; linda S. y M., Saturnina Martín; P. y N., Gabino Gil; capitalización de la misma, 115'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 115'20 pesetas.

Otro ídem, con cinco pies, Regato de la Fuente, de cabida dos áreas; linda S. y M., S. turia Martín; P. y N., Ramón Peñasco; capitalización de la misma, 115'20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 115'20 pesetas.

Un terreno con cuatro olivos, al Huerto Vinagre, de cabida dos áreas; linda S. y M., Francisco Iglesias; P. y N., Sebastián Clemente; capitalización de la misma, 62'40 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 62'40 pesetas.

Don Manuel Sánchez Martín. Un olivar con veintidós pies, al sitio Tierra Grande, de cabida once áreas; linda S. y N., Andrea Aguilar; M., Antonia Martín, y P., Tierra Grande; capitalización de la misma, 515'60 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 515'60 pesetas.

Otra ídem, con nueve pies, al sitio Fuente de la Zarza, de cabida cuatro áreas; linda S., Mateo Manzano; M., el Camino; P., Inés Izquierdo, y N., María Manuela Martín; capitalización de la misma, pesetas 140'60; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 140'60 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

En Pozuelo de Zarzón a 29 de Noviembre de 1941.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

4573

Comisión Depuradora del Magisterio

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Castaños y Patrón, Maestro que fué de Carcaboso (Cáceres).—Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General co-

respondiente.—Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Agustín Castaños y Patrón, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, con abono del tiempo que haya estado suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, quedando como Maestro de Carcaboso (Cáceres).—Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Noviembre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Imo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Cáceres.

4620

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 169 del corriente año, por el delito de hurto contra Higinia-Rosa Martín Risco, de 26 años de edad, viuda, natu al y vecina de esta ciudad, se notifica a la misma que por auto de fecha 24 de Noviembre último, se declaró concluso el sumario antes expresado y se le emplaza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Trujillo, 17 de Diciembre de 1941.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Lósada.

4594

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, Civiles y Militares, y ordeno a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un juego de escarriadores, dos gruesas de hoja de sierra, varias barras de bronce de diversas medidas, una caja estuche con juego completo de llaves americanas, varios kilos de antifricción, y bastantes limas de diversos tamaños (al menos un centenar), que fueron sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, de la Sección de Vías y Obras de esta capital, sito en la Ronda del Carmen y pertenecientes a la Excelentísima Diputación Provincial, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 367 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres, 16 de Diciembre de 1941.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4596



Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Mayor contribuyente por rústica, con domicilio dentro del término, don Laureano Gutiérrez Moreno.

Idem por urbana, don Faustino Pérez Delgado.

Idem por rústica, contribuyente fuera del término, don Hermenegildo Sánchez Terrón.

Idem por industrial, dentro del término, don Constantino Santos Martín.

Parte personal

Mayor contribuyente por rústica, dentro dentro del término, don Pedro Blanco Pérez.

Idem por urbana, don Eduardo Campos Moreno.

Idem por industrial, don Filomeno Rodríguez Calvo.

Lo que se comunica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Casillas de Coria, 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Telesforo Moreno Utrera.

4581

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

Don Daniel Bonilla Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre corriente, se ha procedido a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento de utilidades de este Municipio, para el ejercicio de 1942, así como a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, resultando nombrados los señores siguientes:

Comisión de Evaluación de la parte real.—Vocales natos

Don Félix Martín Martín, mayor contribuyente, con domicilio en el término por contribución territorial riqueza rústica.

Don Arturo Sánchez Cobaleda, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Bonilla Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Aniceto Bonilla Martín, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Germán Martín Martín, representante del Sindicato de esta localidad.

Comisión de Evaluación de la parte personal.—Vocales natos

Parroquia única

Don Anastasio Bonilla Bonilla, contribuyente por rústica residente y domiciliado.

Don Juan Bonilla Martín, idem por urbana, idem idem.

Don Alfredo Martín González, id., por industrial, idem idem.

Don Pedro Sánchez Llanos, Cura Párroco de esta localidad.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 489 párrafo 2.º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, las indicadas relaciones y designaciones se publican por término de siete días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra unas y otros se presenten por los interesados legítimos.

Santibáñez el Alto, 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

4585

VALVERDE LA VERA

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 493 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre actual, acordó la designación de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1942, resultando corresponder, a los señores siguientes:

Parte real

Don Claudio Fernández Tejedor, mayor contribuyente por Territorial.

Don Plácido Sánchez Naharro, idem por Urbana.

Don Casto Salas Jaramillo, idem por Industrial.

Abraham Cordovés Aceituno, Administrador de la Condesa de la Oliva, hacendado forastero.

Parte personal

Don Fausto Borja Pavón, mayor contribuyente por Rústica.

Don José Gil Figueras, idem por Urbana.

Nicolás Casado Nieto, idem por Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Vera a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Félix Correas.

4571

PALOMERO

Plantilla del personal administrativo, facultativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

a) Personal administrativo:

Un Secretario de Ayuntamiento, sueldo 2.500 pesetas; quinquenio, 1.250 pesetas.

Un Depositario y Recaudador Municipal, 200.

b) Facultativos y técnicos:

Un Médico asistencia pública domiciliaria, sueldo 2.549 65 pesetas; quinquenio, 254 95 pesetas, forma partido con Marchagaz.

Un Veterinario, con 726, más 200 por reconocimientos de cerdos.

Un Farmacéutico, con 226 de sueldo, y 45 40 de quinquenio.

Un Practicante, con 764 90.

Una Profesora en Partos, con 764 90.

c) Personal de servicios especiales:

Ninguno.

d) Personal subalterno y guarda municipales:

Un Aguacil del Ayuntamiento y Voz Pública, con 100.

Un Encargado del Cementerio, con 56.

Y para su remisión al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de la referida orden Ministerial, expido la presente

que visada por el señor Alcalde, firmo en Palomero a 22 de Enero de 1940.—V.º B.º; el Alcalde, Alicia Martín.—El Secretario, Estanislao Jiménez.

623

CAMINOMORISCO

Plantilla de los funcionarios de todo orden de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939.

Grupo A), administrativos

Un Secretario de Ayuntamiento, 3.000 pesetas, (propietario).

Un Auxiliar de Secretaría, 600 pesetas, (idem).

Un Depositario municipal, 100 pesetas, (idem).

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 100 pesetas, (temporero).

Grupo B), facultativos o técnicos

Un Inspector municipal Veterinario, 1.881 pesetas, (interino).

Grupo D), subalternos

Un Alguacil Voz Pública, 600 pesetas, (propietario).

Un Sepulturero municipal, 125 pesetas, (interino).

Una Guarda municipal rural, 1.000 pesetas, (vacante).

Un Apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, 150 pesetas, (interino).

Se hace constar que esta plantilla es la misma que ha venido rigiendo anteriormente, y que los demás funcionarios facultativos que no se expresan, se hallan a cargo del extinguido Patronato Nacional de las Hurdes.

En Caminomorisco, 25 de Enero de 1940.—El Secretario, Francisco Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Martín.

624

LOSAR DE LA VERA

Transferencia de crédito

Formuladas por el Secretario Interventor una transferencia de crédito, entre diversos capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario vigente, para reforzar las consignaciones de varias partidas que resultan insuficientes por aumento de las atenciones a satisfacer con cargo a las mismas, sin que por ello se altere el importe total del citado Presupuesto ni queden desatendidas ninguna de las obligaciones que contiene, queda expuesto al público en dicha Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Losar de la Vera, 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Estanislao Cruz.

4593

ALCANTARA

Desconociéndose el paradero de del mozo del reemplazo de 1941, de este Municipio, Ramón Clavero Salgado, por el presente se le notifica que el día 4 de Enero próximo, a las nueve horas debe personarse en la Caja Recluta de Cáceres número 13, (Cuartel Viejo), sin excusa ni pretexto alguno, con objeto de ser destinado a cuerpo. Debe presentar en dicho día su baja de racionamiento expedida por la Alcaldía de su residencia, sin cuyo requisito se tendrá por no presentado.

Alcántara, 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis López.

4589

ALCUESCAR

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se indican, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones, todos ellos para el ejercicio de 1942.

Alcúescar a 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Barroso.

Padrón de Edificios y Solares, plazo ocho días.

Matrícula Industrial, plazo ocho días.

Patente Nacional de automóviles, plazo quince días.

Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario, quince días.

4550

CASAS DEL CASTAÑAR

Formados y aprobados por el Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales de los arbitrios de carnes, pesas y medidas, bebidas espirituosas, Repartimiento General de Utilidades, reconocimiento de cerdos, participación de Cédulas Personales, recargo del 15 por 100 sobre la contribución Industrial y 20 por 100 sobre la contribución de Urbana, todos para regir durante el año de 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que se puedan formular contra los mismos, las reclamaciones y reparos que se consideren pertinentes.

Casas del Castañar, 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Rafael Blanco.

4552

GRIMALDO

Plantilla de los empleados que necesita este Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los servicios encomendados al mismo, que ha sido aprobada por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 Octubre último.

Administrativos

Un Secretario Municipal, 2.000 pesetas.

Un Depositario de Fondos del Ayuntamiento.

Facultativos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria agregado a Cañaveral, 627 pesetas.

Un Practicante, 188 10.

Una Comadrona, 188 10.

Un Farmacéutico agregado a Cañaveral, 34 15.

Un Inspector Veterinario agregado a Casas de Millán, 171.

Subalternos

Un Alguacil Municipal y Voz Pública, 155.

De servicios especiales

Un Agente apoderado del Municipio en Cáceres, 125.

Un Encargado del Reparto de Colocación Obrera, 180.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmamos la presente en Grimaldo a 27 de Enero de 1940.—El Secretario, Juan Antonio Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, P. Romero.

622



CASAR DE CACERES

Anuncio de subasta para la construcción de una pared

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.—El primer día hábil, después de transcurridos los veinte, desde el que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta, que se celebrará a las once horas, con la Presidencia del señor Alcalde o Delegado, presencia de otro miembro de la Corporación y asistencia del Secretario del Ayuntamiento, para adjudicar las obras de construcción de una pared o muro de contención de las aguas en la chacra Nueva del Egido del Santo.

Dicha pared ha de llevar por su parte posterior cinco estribos o portes de contención y uno y otra se han de construir de mampostería ordinaria, con piedra y mezcla de cal, cemento, arena y tierra, sobre cimientos con mezcla de grava, arena, cal y cemento, a estilo hormigón. Para ello podrán utilizar, por cesión graciosa que para este solo objeto hace este Ayuntamiento de la piedra que tiene apilada en el monte próximo a la charca.

El tipo de tasación es de DOCE MIL PESETAS, con la obligación de haber sido entregada la obra, totalmente terminada, en el plazo de un año desde que le fué adjudicada la subasta.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y presentarse ante la mesa, dentro del término de media hora que dura el plazo de admisión de los mismos.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición más ventajosa, decidiéndose por pujas a la llana caso de resultar dos o más iguales y por sorteo si volvieran a empatar.

A la proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda, Cédula personal, documentos que acredite la personalidad del que actúa a nombre de otro, y tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal, su capacidad legal para celebrar contratos y los que autoricen al portador para actuar en nombre de la misma.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado por esta Corporación el letrado asesor de la Central Nacional Sindicalista de F. E. T. y de I. S. J. O. N. S. de Cáceres.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., calle de....., núm....., según Cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones redactado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una pared o muro en la chacra Nueva, se compromete a tomar a su cargo la adjudicación de la misma con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones, por la cantidad de (AQUI LA CANTIDAD EN LETRA), por lo que se compromete el proponente a la ejecución total de la obra.

(Fecha y firma)

Casar de Cáceres, 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

(89 ptas.) 4396

BAÑOS

Anuncio de subastas

El día 27 del actual y hora de las 11, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el

arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo año de 1942, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS y demás condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El mismo día a las doce horas, la de imposición sobre bebidas en general, bajo el tipo de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

El propio día a las trece horas, el arbitrio de Puestos público y en la Ambulancia, bajo el tipo de CUATROCIENTAS PESETAS.

En caso de no tener efecto la primera subasta de alguno de estos o de todos, se celebrarán otra para cada uno de los arbitrios expresados a la misma hora que las señaladas para cada uno, el próximo día 31 del mes de Diciembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que corre unido al respectivo expediente y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en tipos fijados para cada una, y en alza a los mismos.

Baños, 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco García.

(39 pntas.) 3485

IBAHERNANDO

Subasta de arbitrios de Bebidas y Carnes

El día 28 del actual, de once a doce, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya la primera subasta de los arbitrios sobre Bebidas y Carnes, para el ejercicio de 1942, bajo los tipos de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS el primero y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA el segundo, con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el cinco por ciento de los citados tipos y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

D....., vecino de....., habitante en calle de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a los arbitrios sobre Bebidas y Carnes, (conjunta o separadamente), se compromete a quedarse con dichos arbitrios por la cantidad de....., (en letra). Acompaña resguardo del depósito del 5 por por 100 y su Cédula Personal corriente. Fecha y firma del proponente.

Ibahernando, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Alcalde, Higinio Martínez.

(27'60 pntas.) 4434

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio de subasta de Arbitrios Municipales

El día veintinueve de los corrientes, desde las once a las trece, con intervalos de media hora para cada acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de los Arbitrios Municipales que a continuación se expresan y que han de regir durante el ejercicio de 1942, bajo los tipos que también se consignan.

Bebidas espirituosas y alcohólicas, mil trecientas pesetas.

Carnes de carnicerías, cuatrocientas pesetas.

Pesas y Medidas, seiscientas pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición del público en

la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, para que puedan ser examinados y aducirse hasta los ocho días siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdelasa de Tajo, 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Macario Espuela.

(28 ptas.) 4542

COLLADO

Edicto

El día veintinueve del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, y por pujas a la llana, la primera subasta del arriendo del Arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio para el año 1942, bajo el tipo de MIL PESETAS, y pliego de condiciones del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado, 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Crescencio Tovar.

Edicto

El día veintinueve del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, la primera subasta del arriendo sobre ventas de carnes frescas y saladas, así como igualmente el de bebidas de vinos y aguardientes, bajo el tipo de MIL PESETAS, para el año de 1942, y pliego de condiciones del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado, 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Crescencio Tovar.

(34'60 ptas.) 4556

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Villanueva de la Vera a 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, E. García.

4533

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Marchagaz, ocho días y ocho más. 4535

Carcaboso, quince días. 4540

Valdelacasa de Tajo, quince días. 4543

Holguera, quince días. 4544

Herguijuela, quince días. 4545

Serrejón, cinco días. 4572

Santibáñez el Alto, quince días. 4584

Casas de Don Antonio, quince días. 4590

Losar de la Vera, quince días. 4592

Cabezuela del Valle, ocho días. 4603

Jeraicejo, quince días. 4604

Granja de Granadilla, quince días. 4610

NUÑOMORAL

Matrícula de Industrial para 1942. Confeccionado expresado documento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Nuñomoral a 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Deza. 4537

También se encuentran expuestos al público la matrícula Industrial para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Acehuche, diez días. 4582

Santibáñez el Alto, quince días. 4583

Aceituna, quince días. 4586

Eljas, quince días. 4591

Casatejada, quince días. 4612

El Gordo, quince días. 4615

ABADIA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al público por el plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Abadía a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, S. García. 4534

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Hernán Pérez, ocho días y ocho más. 4551

Toril, quince días. 4553

ALCANTARA

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Automóviles para el año de 1942, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcántara a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis López. 4588

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Automóviles para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Plasencia, quince días. 4600

Acehuche, quince días. 4607

Casatejada, quince días. 4613

LA PESGA

Edicto

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Pesga a 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Valeriano Javier. 4539